



INFORME DE SECRETARÍA. - veintinueve (29) de junio 2022. Al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo No 940014089002 – 2022 – 00049 – 00, **INFORMANDO:** Que se ha surtido el termino de traslado de excepciones de mérito mediante auto 07/JUNIO /2022, publicado a través del micrositió del despacho, Que durante el termino de traslado la parte demandante ha descorsido vía email institucional en fecha 23/06/2022, y que el terminó del art 443 numeral 1, ha vencido. **INFORMANDO** que se encuentra pendiente decretar pruebas y fijar fecha y hora para audiencia como lo dispone el artículo 390, 372 Y 392 del C.GP. Sírvase proveer.

GLENDIA CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta los artículos **103, 372, 373, 392 y 443 numeral 2 del C.G.P y la ley 2213 de 2022 mediante la cual se establece la permanencia del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020**, en el que se dispuso entre otros, la implementación de las tecnologías de la información, con el fin de cumplir armónicamente con la administración de justicia; se procederá de manera oficiosa fijar fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia de conformidad con los artículos,372, 373 443 y S.S ibidem, a fin de resolver excepciones de fondo.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,**

Resuelve,

Primero: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo **392** y s.s del C.G.P., el día **treinta (30) de agosto de 2022 a la hora de las dos (2:00) de la tarde.**

Segundo: Decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

Por la demandada,

- Testimonio de la señora Nancy Astrid Linares Nuñez, identificada con cedula No. 1.121.706715.
- Testimonio del señor Ventura Londoño Carianil, identificado con CC. No. 19.007.013
- Testimonio del señor William Garrido Álvarez, identificado con cedula No. 1.148.206.540.

Se advierte que la citación de los testigos, estará a costa, así como la conexión y trámite de la parte solicitante.

TÉNGASE como pruebas documentales, las aportadas y allegadas con el escrito de excepciones.

Se desvirtúan las peticiones a folio 29,30,31, por falta de aporte, pantallazo o prueba de envío.

Se decretarán las demás que el Despacho considere necesarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 372 numeral 7º. del C.G.P, y demás normas concordantes.



Por la demandante:

- Testimonio del señor JAIR MARTINEZ EVARISTO, identificado con cedula No. 19.001.755.
- Testimonio del señor GERSON ESNEIDER LINAREZ NUÑEZ, identificado con cedula No 1.121.709.970.

Se advierte que, la citación, conexión estará a costa y tramite de la parte solicitante

TÉNGASE como pruebas documentales, las aportadas y allegadas con el escrito con que se descorren las excepciones, consistentes en desprendibles --liquidación nomina demandado (fol. 40 a 46).

Tercero: Cítese a las partes para que concurren a la audiencia ya fijada en este auto, para lo cual previamente deberán aportar números de celular y correos electrónicos al correo institucional de este juzgado j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de conectarlos a la audiencia mediante la aplicación LIFESIZE a través del link <https://call.lifesizecloud.com/15095595> y vía celular, o en su defecto se hagan presente ante este despacho de manera presencial con las debidas medidas de bioseguridad.

Cuarto: Reconózcasele personería jurídica a la apoderada de la parte demandada, Dra. XIMENA OSORIO OSORIO.

Quinto: NOTIFÍQUESE el presente auto por estado a través de espacio web www.ramajudicial.gov.co y el <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> (ley 2213 de 2022 , art 9 decreto 806 de 2020 y 372 de CGP).

Téngase en cuenta las advertencias contenidas en el artículo 372 numerales 2, 3,4 del Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 47_ Hoy_06 julio 2022

GLYNDIA M CASTILLO CASTILLO

Secretaria